

0389-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con treinta y seis minutos del dieciocho de octubre de dos mil veintidos.

**Proceso de conformación de estructuras del partido Costa Rica Primero, en el cantón de Moravia, de la provincia de San José.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y realizados los estudios de rigor por este Departamento, se determina que el partido Costa Rica Primero, celebró -de manera presencial- el día primero de octubre del año dos mil veintidos, la asamblea del cantón de Moravia, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE**  
**CANTON MORAVIA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
105910352	EDGAR ALBERTO VARGAS BRENES	PRESIDENTE PROPIETARIO
700910898	KATTIA CAMPOS HERNANDEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
800580818	FEDERICO LACAYO LACAYO	TESORERO PROPIETARIO
105020205	JOSE CHACON CHAVES	PRESIDENTE SUPLENTE
117420286	JOSE DAVID MORA GUTIERREZ	SECRETARIO SUPLENTE
118290249	TIFANNY NICOLE SEGURA GUTIERREZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
108930419	GUSTAVO ALONSO RIVERA CHACON	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
105910352	EDGAR ALBERTO VARGAS BRENES	TERRITORIAL PROPIETARIO
116320852	EDGAR MANUEL LEER AGUILAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
117420286	JOSE DAVID MORA GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
118290249	TIFANNY NICOLE SEGURA GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** No procede la acreditación de la señora **Jennifer Gutiérrez Porras**, cédula de identidad n.º 603320534, como fiscal suplente, toda vez que, también fue designada por la asamblea de marras como delegada territorial propietaria. En ese sentido es menester recalcar que una persona que ocupe el puesto de miembro de un Comité Ejecutivo o como delegado territorial -como es el caso-, no podrá ser designado como fiscal (en ninguna escala), en virtud de lo dispuesto en los artículos setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, aspecto destacado por este Departamento mediante circular n.º DRPP-003-2012, la cual define las funciones de los fiscales, siendo estas incompatibles con las funciones de otro cargo en cualquiera de las escalas partidarias; por lo que, para su debida subsanación deberá la señora Gutiérrez Porras indicar en cuál puesto desea permanecer, de manera que la agrupación política designe el cargo vacante mediante una nueva asamblea, en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* (Decreto n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), así como el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resoluciones n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de acreditar los cargos del fiscal suplente; y de un delegado territorial propietario, del cantón de Moravia, de la provincia de San José, por el partido Costa Rica Primero.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para

la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefe**

MCV/mch/amq  
C.: Exp. n.º 369-2022, partido Costa Rica Primero  
Ref n.º: S 2744, 2788-2022